

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

10313 *Resolución de 23 de agosto de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se resuelve la concesión de ayudas del programa de fomento de la demanda de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Don José Manuel Leceta García, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, habilitado para este acto como órgano concedente, según lo establecido en el apartado tercero de la base sexta de las bases reguladoras,

CONSIDERANDO

Primero.

Por Resolución de 31 de julio de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, se aprobaron las bases reguladoras por las que se convocaba la concesión de ayudas para el desarrollo del Programa de fomento de la demanda de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 198, de 19 de agosto de 2015, corregida por la Resolución de 18 de marzo de 2016, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 79, de 1 de abril de 2016.

Segundo.

El Director del departamento de Economía Digital, como órgano instructor del procedimiento, formuló, el 21 de julio de 2017, Propuesta de resolución de la convocatoria para la concesión de ayudas para el desarrollo del Programa de demanda de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas, en lo que respecta a la comunidad autónoma de Cantabria. Dicha propuesta recogía el resultado del análisis de documentación de las solicitudes presentadas, proponiendo la concesión de la ayuda a las que cumplían los requisitos de las bases reguladoras de la Convocatoria y, en su caso, la inadmisión y la declaración de desistimiento del resto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la base sexta.

Tal y como establece el apartado e) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma previa a la emisión de la Propuesta de resolución de 21 de julio de 2017, del Director de Economía Digital, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria por parte de las entidades que cumplían con el resto de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y se ha propuesto la inadmisión de aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no acreditaron el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la base sexta de las bases reguladoras, los solicitantes propuestos como beneficiarios disponían de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Propuesta de resolución de 21 de julio de 2017, del Director de Economía Digital en el perfil del contratante de la Entidad, para comunicar la no aceptación del contenido de la mencionada propuesta.

En el plazo establecido, no se ha manifestado la no aceptación de la Propuesta de resolución de 21 de julio de 2017, del Director de Economía Digital por parte de ninguno de los propuestos como beneficiarios.

Transcurrido el citado plazo, en fecha 11 de agosto de 2017, el Director de Economía Digital emitió la Propuesta de resolución de concesión, por la que se eleva al Director General el resultado definitivo de la tramitación de solicitudes del procedimiento de concesión de ayudas del Programa de fomento de la demanda de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas, en lo que respeta a la comunidad autónoma de Cantabria (en adelante, «la Propuesta de resolución») que, adicionalmente, recogía el resultado del trámite mencionado en el párrafo anterior.

Cuarto.

En el apartado 4.2 de la Propuesta de resolución se proponía la inadmisión de las solicitudes que no han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras así como la declaración de desistimiento de aquellas que no presentaron la documentación requerida según lo dispuesto en las diferentes resoluciones de trámite emitidas por el órgano instructor a lo largo del procedimiento.

Quinto.

En el apartado 4.1 de la Propuesta de resolución, el órgano instructor proponía la designación como beneficiarios a aquellas pymes que habían acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, haciendo referencia a las categorías, número de suscripciones e importe por categoría solicitada y proveedor seleccionado, presupuesto subvencionable total e importe de la ayuda a conceder.

En aplicación de lo dispuesto en la base sexta, no es necesaria la selección de las solicitudes mejor valoradas de acuerdo con lo establecido en la base quinta y séptima debido a que el presupuesto existente para la comunidad autónoma de Cantabria es suficiente para cubrir todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de las bases reguladoras.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.

Seleccionar como beneficiarios, en lo que respecta a la comunidad autónoma de Cantabria, a las siguientes pymes, en los términos previstos en el apartado 4.1 de la Propuesta de resolución, por cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, con detalle de las categorías, número de suscripciones e importe por categoría solicitada y proveedor seleccionado, presupuesto subvencionable total e importe de la ayuda a conceder (condicionada a la correcta justificación de las actuaciones, según lo dispuesto en la base novena y en la normativa legal aplicable):

Razón social	NIF	Categoría	Proveedor	N.º suscripciones	Importe categoría – Euros	Presupuesto subvencionable – Euros	Importe ayuda – Euros
ALBERTO BOLADO DONIS.	72057223V	6	IZERTIS SLU.	1	19.990,00	19.990,00	13.993,00
ANTICUARIUM ALSAR, SL.	B39621594	6	AMVOS CONSULTING S.L.	1	18.750,00	18.750,00	15.000,00
ARPEO DE SUANCES, SL.	B39728209	6	AMVOS CONSULTING S.L.	1	18.750,00	18.750,00	15.000,00
AVAN NETWORK, SL.	B39729199	7	AMVOS CONSULTING S.L.	1	18.750,00	18.750,00	15.000,00
BAHIA HOME, SL.	B39737960	6	AMVOS CONSULTING S.L.	1	18.750,00	18.750,00	15.000,00
DESTINO COACHING, SL.	B39785175	6	AMVOS CONSULTING S.L.	1	18.750,00	18.750,00	15.000,00
GESIEX INVERSIONES, SL.	B39812086	6	AMVOS CONSULTING S.L.	1	18.750,00	18.750,00	15.000,00
INMOBILIARIA NEWEUROCASA, SLU.	B39417696	6	AMVOS CONSULTING S.L.	1	18.750,00	18.750,00	15.000,00
LEADING FACILITY SERVICES, SL.	B39484647	6	AMVOS CONSULTING S.L.	1	18.750,00	18.750,00	15.000,00

Razón social	NIF	Categoría	Proveedor	N.º suscripciones	Importe categoría – Euros	Presupuesto subvencionable – Euros	Importe ayuda – Euros
LEADING METAL MECHANIC SOLUTIONS, SL.	B39009709	6	AMVOS CONSULTING S.L.	1	18.750,00	18.750,00	15.000,00
LOS REGINAS, SL.	B39007141	7	HIBU CONNECT SAU.	1	9.000,00	9.000,00	4.500,00
MADERAS VARONA, SL.	B39549100	6	LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING, S.L.	1	1.575,00	1.575,00	1.260,00
MARIA DEL CARMEN LOPEZ-RENDO RODRIGUEZ.	13739977F	6	LIDER INTEGRATED TECHNOLOGY CONSULTING, S.L.	1	1.575,00	1.575,00	1.260,00
MARTA ENRIQUETA GUTIERREZ ALVAREZ.	13892097M	7	AMVOS CONSULTING S.L.	1	18.750,00	18.750,00	15.000,00
RAFAEL ALONSO BALBAS.	72038277T	7	AMVOS CONSULTING S.L.	1	18.750,00	18.750,00	15.000,00
RAUL CARRION TORRE.	20208931G	1	ACENS TECHNOLOGIES S.L.	1	94,50	18.634,50	14.907,60
		4	UTE (NUEVAS TECNOLOGIAS MEDITERRANEO SL; VERIDATA SL; SISTEMAS DE DATOS SL).	4	2.140,00		
		7	UTE (NUEVAS TECNOLOGIAS MEDITERRANEO SL; VERIDATA SL; SISTEMAS DE DATOS SL).	1	16.300,00		
		8	VECTOR SOFTWARE FACTORY S.L.	1	70,00		
		10	UTE (RINGSOUTH EUROPA S.L.; DATABYTES SOFTWARE S.L.).	1	30,00		
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MANUTENCION, SL.	B39004387	6	AMVOS CONSULTING S.L.	1	18.750,00	18.750,00	15.000,00
URBANIZA XXI, SL.	B39559844	6	AMVOS CONSULTING S.L.	1	18.750,00	18.750,00	15.000,00
VIAJES ALTAMIRA, SL.	B39008487	4	OFIMATICA JAEN S.L.	13	6.120,00	6.120,00	4.284,00
VICTORIA EUGENIA IZAGUIRRE SABIN.	22723832Q	8	UTE (ABARTIA TEAM; INNO TECN EN ENT DE NEG; INNOVA4B; KERNET INT Y NUE TECN).	5	5.400,00	5.400,00	3.510,00

Segundo.

Inadmitir las siguientes solicitudes, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos en las bases tercera y cuarta de las bases reguladoras a través de la documentación aportada:

N.º expediente	Razón social	NIF
2016/05115/000518	SOFTEC INTERNET, SL	B39492566
2016/05115/000656	ESFERA INTERACTIVA, SL.	B39773924
2016/05115/000725	RODRIGO RUIZ TORRE	72139792Q
2016/05115/001267	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MENDOZA SPORT	V39651567
2016/05115/001695	JOSE ANTONIO LAVID CASTILLO	13941966X
2016/05115/001980	DUARTE Y BELTRAN, SA	A39016589
2016/05115/002951	CRISTINA LOPEZ GARCIA	13768739L
2016/05115/003070	RESIDENCIAL SANTOÑA, SL.	B39627336
2016/05115/003710	INMOJET SERVICIOS INMOBILIARIOS, SL.	B39741343
2016/05115/003981	REALTYSERVER ESPAÑA, SL	B39802715
2016/05115/004898	GLOBAL WOLDER GROUP, SL	B39504212
2016/05115/005045	WILLIAM BRENDAN REVILLA VILLAR	14592358P
2016/05115/005262	GRUPO INMOBILIARIO PLAYA GARRERA, SL	B39401146
2016/05115/005266	HOSTERIA EL CASERIO, SA	A39052485

Tercero.

Dar por desistidas las siguientes solicitudes, por no haberse atendido a alguno de los requerimientos de documentación emitidos por el órgano instructor a lo largo de las diferentes fases del procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera y cuarta de las bases reguladoras:

N.º expediente	Razón social	NIF
2016/05115/001837	LIBRERIA PAPELERIA SANCHO PANZA, SL	B39545132
2016/05115/002056	IBERLOGUSTA, SLU	B39819503
2016/05115/003536	BM TRADA CERTIFICATION ESPAÑA, SLU.	B39535125
2016/05115/005052	GFSCAN RURAL, SL	B39812987

Cuarto.

La presente resolución es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de agosto de 2017.–El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, José Manuel Leceta García.